

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19 ES	21	NUMERO	234.486	20 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION		

Concedido el Registro de acuerdo con los datos que figuran en la presente descripción y según el contenido de la Memoria adjunta.

MODELO DE UTILIDAD

234486

- 5 DIC. 1978

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	B61J

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO DE CAMBIO DE ITINERARIO PARA MONOCARRILES AREOS PERFECCIONADO.

71 SOLICITANTE (S)
CAUCHOS ANDALUCIA, S.A

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Apartado de Correos, 15.- CARTAMA (MALAGA)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
10 al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un  
dispositivo de cambio de itinerario para monocarriles  
aéreos, perfeccionado.

5                   El monocarril a que se aplica el dispositivo  
objeto de la invención constituye una vía para la sus-  
tención y transporte de los diferentes elementos móviles  
que integran, por ejemplo, una cadena de producción de  
guantes similares.

10                  Dicho carril aéreo se tiende en la instalación  
interfiriendo los diferentes puestos de producción, tales  
como los hornos de vulcanizado y de secado, cabina de agua  
para la limpieza de los guantes, cubas contenedoras del  
látex y coagulantes, elevadores hidráulicos para los ele-  
15                  mentos citados anteriormente, una cabina de flock y los  
correspondientes carros portamoldes, todo ello de forma  
que los elementos móviles sustentados por el monocarril  
acceden a estos puestos de fabricación según un itinerario  
preestablecido.

20                  Ahora bien, dicho itinerario para los elemen-  
tos móviles sustentados por el monocarril debe en algunos  
casos variarse por necesidades del proceso de fabrica-  
ción, por lo cual dicho monocarril estará dotado en zonas  
estratégicas de dispositivos de cambio realizados de acuer-  
25                  do con la invención.

                  Básicamente, consiste en proveer al monocarril  
principal de un tramo articulado que actúa a voluntad en  
combinación funcional con otro tramo articulado pertene-  
ciente a un monocarril secundario de idénticas caracte-  
30                  rísticas a las de aquel.

1 Cada uno de estos tramos articulados estará so-  
metido a la acción de sendos cilindros de presión, bien  
hidráulicos o neumáticos, merced a los cuales y en un mo-  
5 mento dado, provocarán la elevación o abatimiento de los  
referidos tramos articulados, de forma que éstos tramos  
establecerán los correspondientes itinerarios para los mó-  
viles sustentados por los monocarriles.

10 Para que se comprendan más fácilmente las ca-  
racterísticas del dispositivo que nos ocupa, se acompaña  
a la presente memoria descriptiva, formando parte inte-  
grante de la misma, una hoja de planos donde la figura úni-  
ca representada muestra en perspectiva dos porciones de  
monocarriles en los que se ha adaptado el dispositivo de  
cambio de itinerario que constituye el objeto de la pre-  
15 sente invención.

Así, con la ayuda de la figura reseñada, se  
aprecia como el monocarril 1, que suele ser un elemento  
de perfil en doble T, dispone en el lugar de unión de am-  
bos itinerarios de tramos 2 y 3, abisagrados a las zonas  
20 fijas en los lugares que se indican mediante las referen-  
cias 4 y 5.

En la figura anteriormente comentada se obser-  
va, además, como los extremos de los tramos 2 y 3 van cor-  
tados a 45° para su perfecto acople y sustentación sobre  
25 los tramos fijos.

La subida y bajada de los tramos 2 y 3 se rea-  
liza mediante los cilindros de presión 6, bien hidráulicos  
o neumáticos. En cualquier caso, estos elementos pueden  
actuar directamente sobre los tramos 2 y 3, para lo cual  
30 los cilindros 6 irán articulados por ambos extremos o a

1

través de brazos de palanca tal como se señala mediante la referencia 7.

5

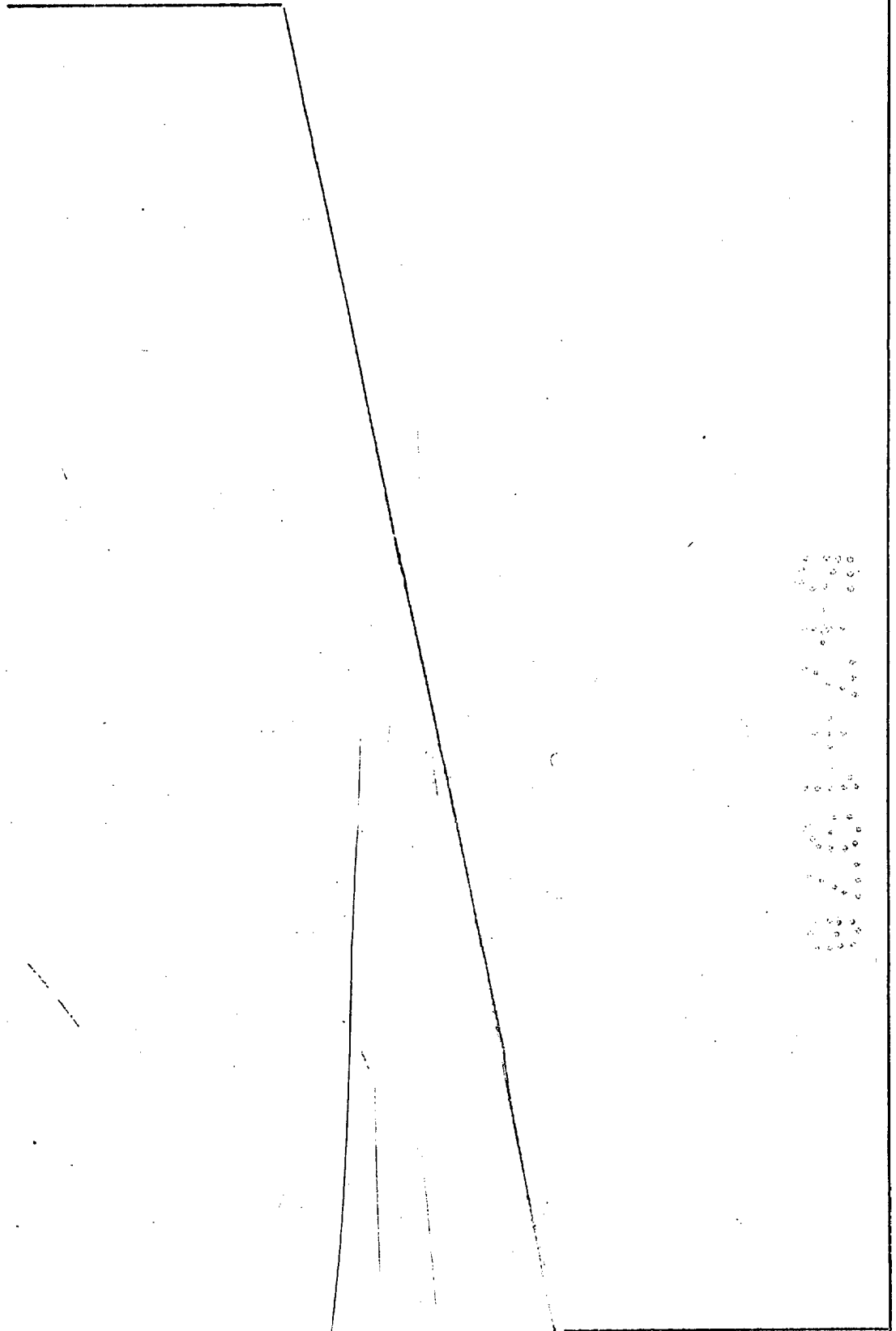
10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1. DISPOSITIVO DE CAMBIO DE ITINERARIO PARA MONOCARRILES AEREOS PERFECCIONADO, que siendo para utilización en la zona adecuada del monocarril y dispuesto para que el elemento colgante de dicho monocarril cambie a voluntad su

5 marcha a otro monocarril idéntico al original, que esencialmente se caracteriza porque, un tramo del monocarril originario va cortado por uno de sus extremos y por el otro articulado sobre el resto del monocarril, subiéndose o bajándose dicho tramo por un cilindro hidráulico y/o neumático, que sustentado sobre la parte fija del monocarril gira o empuja de dos brazos centralmente articulado y extremamente -

10 unido al extremo del tramo levadizo, disponiéndose que un tramo del extremo del monocarril de desviación se encuentre superiormente articulado y su elevación o descenso lo realice de la misma forma que el monocarril originario, habiéndose

15 previsto comandar ambos cilindros hidráulicos y/o neumáticos por mandos situados en zonas accesibles a los operarios.

15

20

2. DISPOSITIVO DE CAMBIO DE ITINERARIO PARA MONOCARRILES AEREOS PERFECCIONADO, según primera que se caracteriza porque se prevé que los extremos elevables se encuentren cortados en ángulo y que el cilindro actúe sobre la zona paracentral de uno de los brazos articulados.

25

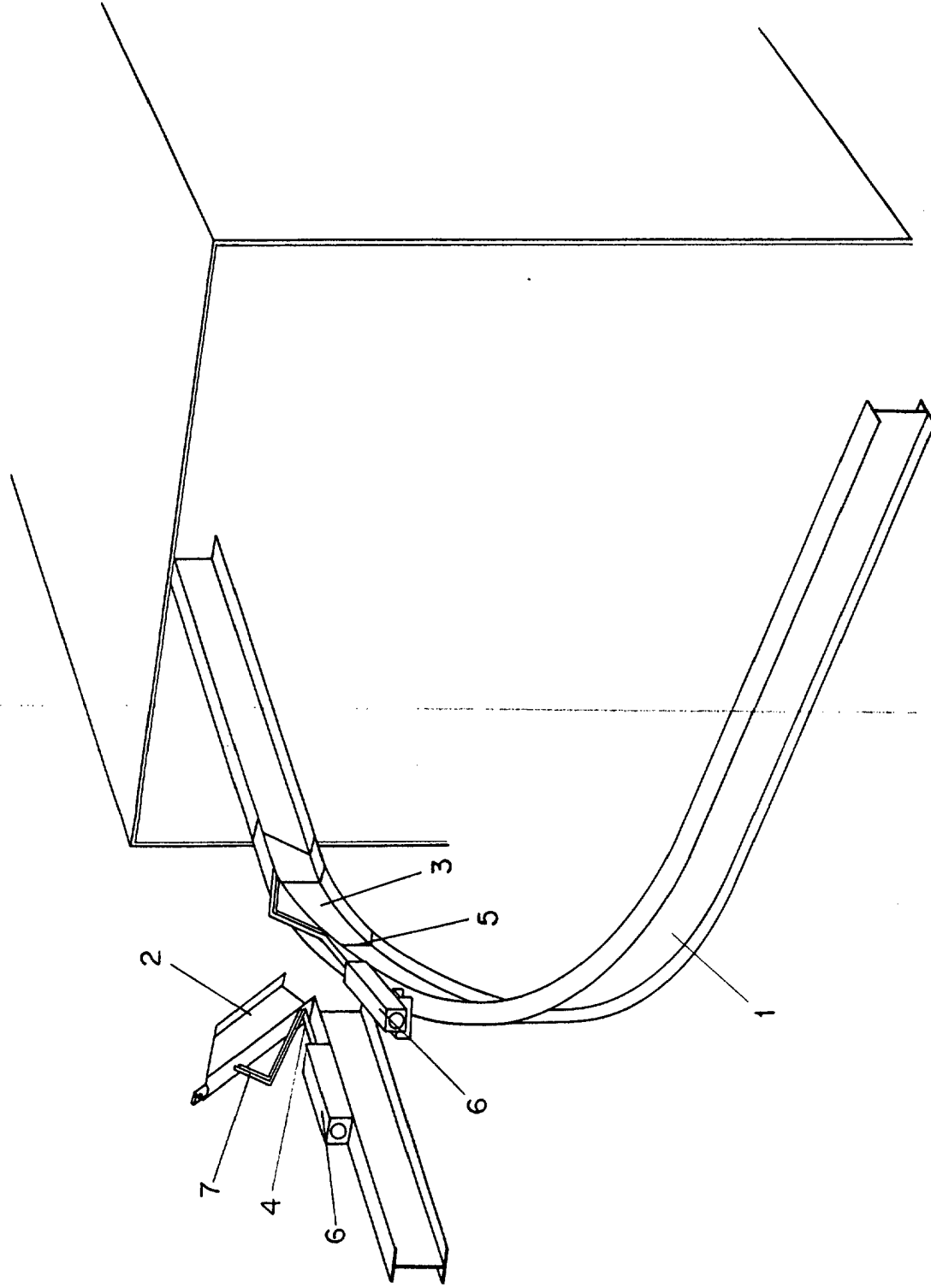
3. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: DISPOSITIVO DE CAMBIO DE ITINERARIO PARA MONOCARRILES AEREOS - PERFECCIONADO.

30

-----

-----





ESCALA VARIABLE  
de  
Madrid, de BERNARDO (INGRÍA)  
P. P. de 197